



BUFETE BARRILERO
y ASOCIADOS

CÓDIGO DE CONDUCTA

CÓDIGO DE CONDUCTA

Índice

- 1) Relaciones con la Administración Pública.**
- 2) Relaciones con acreedores.**
- 3) Relaciones con los proveedores.**
- 4) Disposiciones en relación con donativos y obsequios.**
- 5) Disposiciones en relación con el blanqueo de capitales y la receptación de bienes.**
- 6) Obligaciones contables.**
- 7) Conflictos de intereses.**
- 8) Disposiciones en relación a los trabajadores.**
- 9) Disposiciones en relación a delitos ambientales.**
- 10) Disposiciones en relación a donaciones a partidos políticos.**

CÓDIGO DE CONDUCTA INTERNO

El presente Código de conducta establece las conductas obligadas y prohibidas en todos los ámbitos de actuación de la Fundación, que resulta de obligado cumplimiento para las personas sujetas al Protocolo implantado en 2021.

Este Código de Conducta es una parte del Protocolo de Prevención de Delitos, pero no la única. A tal efecto, se informa a los trabajadores que cualquier cuestión relacionada con actividades ilícitas como las señaladas en el Código, deberán ponerse en conocimiento de la persona designada por el Patronato como “Encargada de Cumplimiento”, D. JOSE MEJÍAS SARMIENTO, por el medio que consideren oportuno, si bien la fundación pone a su disposición la siguiente dirección de correo electrónico donde pueden trasladarse las denuncias:

jmejias@agfitel.es

Ante la existencia de dudas sobre si una actuación puede incurrir en algún tipo de conducta prohibida, se consultará a la mayor brevedad posible con el Encargado de cumplimiento.

Además, se recuerda que la infracción de las disposiciones contenidas en el Código de Conducta, conllevarán la aplicación del Régimen Disciplinario dispuesto en el Convenio de aplicación y normativa laboral.

Finalmente el presente documento trata de extractar únicamente el Código de Conducta, pero será preceptivo para todos los trabajadores conocer el contenido íntegro del Protocolo, del cual se dispone copia para su consulta e información.

Como regla general, está expresamente prohibida cualquier tipo de participación en las conductas delictivas descritas en el catálogo de delitos que constituyen el **ANEXO 4** del Protocolo de Prevención de Delitos.

- 1 -

RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*En relación a la **participación en los concursos o licitaciones públicas, concesiones de licencias, autorizaciones, permisos, beneficios, control legal o reglamentario que la Administración pueda realizar del administrado o en el caso de otras relaciones con la Administración Pública**, se estableces las siguientes:*

Obligaciones:

- a. Actuar siempre de acuerdo con el máximo respeto a la Ley y de acuerdo con la correcta práctica comercial.
- b. Poner en conocimiento del Encargado de Cumplimiento las relaciones comerciales (o inversiones) de La Fundación con políticos, autoridades, cargos públicos o con sus familiares o sociedades en las que se tenga conocimiento que aquéllos pudieran tener participación.

Prohibiciones:

- a. Ofrecer, prometer o entregar dinero, regalos, servicios, prestaciones, favores o compensaciones ni directamente ni por persona interpuesta, bajo cualquier forma, que supongan o puedan entenderse como ejercer presiones ilícitas a los dirigentes políticos, autoridades, funcionarios o dependientes de éstos, o a sus familiares, que les lleve o pueda comprometerles a realizar, omitir o retrasar una actuación que deban cumplir por razón de su cargo.
- b. Ofrecer, prometer o entregar dinero, regalos, servicios, prestaciones, favores o compensaciones, ni directamente ni por persona interpuesta, bajo cualquier forma, a dirigentes políticos, autoridades, funcionarios o dependientes de éstos, o a sus familiares, por razón de su cargo, aunque no tuviera por objeto ninguna actuación concreta.
- c. Solicitar donativos o regalos para no tomar parte en una subasta o concurso público; o realizar maniobras para intentar alejar a otros postores; o alterar los precios de remate; o el abandonar la subasta, tras obtener la adjudicación.
- d. Tratar de influir en un funcionario, valiéndose de las relaciones personales que se tengan para conseguir algún tipo de beneficio para sí mismo o para la Fundación.
- e. Alterar esencialmente o simular documentos que induzcan a error sobre su autenticidad, la suposición de la intervención de determinadas personas, faltar a la verdad en la narración de los hechos o cualquier otra actuación falsaria ante organismos públicos, con la finalidad de conseguir ayudas o subvenciones públicas, licencias, concesiones o cualquier otro tipo de ventaja patrimonial o administrativa.

- f. Borrar, dañar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles datos o programas informáticos o telemáticos ajenos o que sean propiedad de la Administración Pública, a fin de obtener un injusto beneficio para la Fundación, que cause perjuicios a dicha Administración.
- g. Cooperar en conductas de funcionarios que prevarican (dictan resoluciones injustas a sabiendas), omiten perseguir delitos de los que tengan conocimiento, actúen con infidelidad en la custodia de documentos, descubran o revelen secretos del cargo, malversen fondos públicos, realicen negociaciones que les están prohibidas en razón de su cargo, o bien usen indebidamente información privilegiada.

En cuanto a las **relaciones con la Seguridad Social:**

Obligaciones:

- a. Pagar el importe de las cuotas de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta, sin disfrutar de devoluciones, deducciones o ayudas indebidas.

Prohibiciones:

- a. Falsear documentos para que los trabajadores obtengan o disfruten fraudulentamente de prestaciones, o colaborar para que obtengan prestaciones indebidas o superiores a las que procedan en cada caso, o para eludir el cumplimiento de las obligaciones que a cualquiera de ellos corresponda en materia de prestaciones.
- b. Efectuar declaraciones o consignar datos falsos o inexactos en los documentos de cotización o en cualquier otro documento que ocasionen deducciones o compensaciones fraudulentas en las cuotas a satisfacer a la Seguridad Social o incentivos relacionados con aquellos.

Relaciones con la Hacienda Pública:

Obligaciones:

- a. Cumplir rigurosamente con las obligaciones fiscales.

- b. Reducir los riesgos fiscales significativos y prevenir las conductas capaces de generarlos, acudiendo al asesoramiento externo cuando circunstancias lo precisen.
- c. Evitar la utilización de estructuras opacas con finalidades tributarias, mediante la interposición de sociedades instrumentales, la utilización de paraísos fiscales o territorios no cooperantes con las autoridades fiscales, que impidan o dificulten el conocimiento del responsable final de las operaciones o el titular de los bienes o derechos implicados.
- d. Colaborar con la Hacienda Pública en la detección y búsqueda de soluciones respecto a aquellas prácticas fiscales fraudulentas que puedan desarrollarse en los mercados en los cuales están presentes para erradicar las ya existentes y prevenir su extensión.

Prohibiciones:

- a. Dejar de ingresar o no retener los correspondientes importes o cantidades que se debieran en cumplimiento de la normativa fiscal aplicable a la Fundación.
- b. Obtener beneficios fiscales o devoluciones indebidas.
- c. No realizar el ingreso de las correspondientes cuotas de la Seguridad Social.
- d. Disfrutar indebidamente devoluciones de la Seguridad Social.
- e. Obtener indebidamente deducciones de la Seguridad Social.
- f. Falsear las condiciones requeridas para obtener subvenciones, desgravaciones o ayudas de las administraciones públicas.
- g. Ocultar información que pudiera impedir la concesión de subvención, desgravación o ayuda pública.
- h. Obtener prestaciones de la Seguridad Social en beneficio propio o de tercero, por medio del error o tergiversación de hechos o por la ocultación consciente de hechos sobre los que se tenía el deber de informar causando con ello un perjuicio a la Administración Pública.

- i. Sustraer fondos, rentas o efectos públicos, con ánimo de lucro, siendo encargado, administrador o depositario de ellos.
- j. Utilizar, validar o contabilizar soportes contables falsos.
- k. Incumplir la obligación de llevanza de la contabilidad, libros o registros fiscales o la normativa aplicable a estos fines.
- l. Llevar contabilidades distintas para una misma actividad o ejercicio económico.
- m. Obstaculizar la actividad inspectora de la Administración.

- 2 -

RELACIONES CON ACREEDORES

En relación con los acreedores se atenderá a las siguientes:

Obligaciones:

- a. Poner en conocimiento del Juzgado u órgano ejecutante la justificación o título de disfrute de bienes propiedad de terceros, cuando así sea requerido, en el caso de la existencia de un procedimiento de ejecución de naturaleza tanto judicial como administrativa.
- b. Poner en inmediato conocimiento del Encargado de Cumplimiento la existencia de cualquier procedimiento de ejecución seguido contra la Fundación para el control, seguimiento y cumplimiento de los requerimientos surgidos del mismo.

Prohibiciones:

- a. Realizar conductas violentas o intimidatorias para obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico de disposición patrimonial en perjuicio propio o de otro, con ánimo de lucro.
- b. Actuar fraudulentamente (ocultar, adquirir obligaciones, etc.) sobre el propio patrimonio de la Fundación para impedir el cobro de los acreedores por la insolvencia (aunque sea aparente) producida o que dificulten la eficacia de un embargo.

- c. Realizar actos de disposición o causantes de insolvencia para eludir las responsabilidades civiles derivadas de delito; actos de disposición patrimonial o generadores de obligaciones, sin la autorización debida, después de la declaración del concurso; causar o agravar dolosamente una insolvencia o crisis económica; favorecer ilícitamente a acreedores; falsear los estados contables para lograr declaraciones de concurso indebidas.
- d. No facilitar relación de bienes y derechos susceptibles de embargo o facilitar una relación incompleta, en un procedimiento judicial o administrativo cuando así sea requerido.

En relación con la propiedad intelectual e industrial:

Obligaciones:

- a. Cumplir con el Protocolo específico denominado “Compromiso de confidencialidad y seguridad informática” de la Fundación, que contiene normas en relación a la utilización de medios tecnológicos.

Prohibiciones:

- a. Reproducir, plagiar, distribuir, importar, exportar y almacenar una obra (incluyendo las científicas y las informáticas) o su transformarlas, sin autorización del titular; y de manera especial, descargarse obras de tales características desde los equipos informáticos de la Fundación o instalarlas en los mismos sin la oportuna licencia.
- b. Utilizar un equipo o programa informático no suministrado por la Fundación.

- 3 -

RELACIONES CON LOS PROVEEDORES

En las relaciones con proveedores de productos y servicios, se plantean las siguientes:

Obligaciones:

- a. Seleccionar a los proveedores en base a criterios objetivos, tales como el precio y la calidad del producto o servicio.

- b. Cumplir con los términos contractuales y las previsiones legales al respecto.
- c. Actuar con respeto a la legalidad vigente, con imparcialidad y transparencia, de acuerdo con las buenas costumbres comerciales y evitando en todo momento el abuso de derecho.
- d. En caso de solicitud de modificación de los medios de pago (cuentas corrientes de destino), cumplimentar el Formulario de solicitud de modificación de condiciones de pago, solicitar certificado bancario sobre la titularidad de la cuenta corriente de destino de los abonos.

Prohibiciones:

- a. No atender las modificaciones de condiciones de pago solicitadas por los proveedores, salvo que se cumplimente el correspondiente formulario.
- b. Emitir cheques bancarios al portador con carácter general.

- 4 -

DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON DONATIVOS Y OBSEQUIOS

Prohibiciones:

- a. Ofrecer o aceptar cualquier forma de regalo o atención comercial, presente o futuro, a uno mismo o a otros, que pueda razonablemente ser interpretada que sobrepase las prácticas comerciales normales de cortesía o que esté dirigida a obtener un tratamiento de favor.

- 5 -

DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON EL BLANQUEO DE CAPITALS
Y LA RECEPCIÓN DE BIENES

Según el artículo 2.1 x) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, las Fundaciones son sujetos obligados, con las especialidades que indica el artículo 39 de la misma norma.

La Fundación establece las siguientes:

Obligaciones:

- a. Identificar formalmente y recabar la titularidad real de las personas con las que se contrate, antes de iniciar la relación, mediante documentos fehacientes.
- b. Identificar y comprobar la identidad de:
 - Todas las personas que reciban a título gratuito fondos o recursos.
 - Todas las personas que aporten a título gratuito fondos o recursos por importe igual o superior a 100 euros.
- c. Implementar procedimientos para garantizar la idoneidad de los miembros de los órganos de gobierno y de otros puestos de responsabilidad de la entidad.
- d. Aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.
- e. Aplicar sistemas adecuados, en función del riesgo, de control de la efectiva ejecución de sus actividades y de la aplicación de los fondos conforme a lo previsto.
- f. Conservar durante un plazo de diez años los documentos o registros que acrediten la aplicación de los fondos en los diferentes proyectos.
- g. Informar al SEPBLAC (Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias) de los hechos que puedan constituir indicio o prueba de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo.
- h. Colaborar con la Comisión y con sus órganos de apoyo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 10/2010, de 28 de abril.
- i. Recabar la autorización del Encargado de cumplimiento para:

- Atender a los pagos ofrecidos por los usuarios o sus familias, que puedan resultar inusuales atendiendo a las circunstancias, tales como pagos en metálico, cheques al portador o efectuados en divisas distintas a la previamente acordada.
- Atender a los pagos realizados por terceros ajenos a la relación contractual, así como los realizados a cuentas que no resulten habituales en las relaciones con un determinado usuario, proveedor o familiar.
- Recibir o realizar transferencias bancarias inusuales desde o hacia otros países no relacionados con la transacción.
- Realizar pagos en cuantas bancarias abiertas en paraísos fiscales.
- Realizar pagos a entidades en las que no sea posible identificar al titular real, socio, propietario o beneficiario último.

Prohibiciones:

- a. Adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir (o cualquier otra conducta relacionada) bienes que se sospeche que pueden proceder de alguna actividad ilícita, en base a determinados indicios (entrega de cantidades importantes de dinero en metálico, etc.).
- b. Participar en operaciones o transacciones destinadas a ocultar o encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre bienes procedentes de un delito o propiedad de los mismos.
- c. Utilizar, validar o contabilizar soportes documentales falsos a los fines de encubrir gastos o adquisiciones.
- d. Aceptar pagos o transferencias en los que no quede constancia del origen de los fondos.
- e. Mantener relaciones de negocio con personas jurídicas cuya estructura de propiedad o de control no haya podido determinarse.

- 6 -

OBLIGACIONES CONTABLES

En relación con la transparencia de la contabilidad, la Fundación se compromete a:

Obligaciones:

- a. Cumplir puntualmente con las obligaciones contables previstas en la normativa específica, llevando una única contabilidad, anotando todas las operaciones realizadas por su real importe, sin hacer anotaciones ficticias, de manera que sean reflejo fiel de la situación económica de la Fundación.

- 7 -

CONFLICTOS DE INTERESES

*En relación con la posible existencia de **conflictos de intereses**, sin perjuicio de la normativa mercantil de buen gobierno aplicable, se observarán las siguientes:*

Obligaciones:

- a. Los miembros del Patronato y cargos directivos cumplirán diligentemente las obligaciones propias de su cargo, en beneficio de la Fundación.
- b. El miembro del Patronato o directivo que en una determinada operación tenga, un interés en conflicto con el de la Fundación, por cuenta propia o de terceros, debe ponerlo en conocimiento del Patronato.

Prohibiciones:

- a. Obtener beneficios o ventajas indebidas para sí o para otros, mediante el uso del cargo, influencia o apariencia de influencia.
- b. Utilizar o disponer fraudulentamente de bienes de la Fundación, así como generar obligaciones a su cargo, que le creen un perjuicio económico para beneficio propio o de un tercero.

- 8 -

DISPOSICIONES EN RELACIÓN A LOS TRABAJADORES

En relación a la selección de los Recursos Humanos, se establecen las siguientes:

Obligaciones:

- a. Seguir criterios objetivos de capacitación y aptitud para el puesto requerido, en los procesos de selección y contratación del personal.
- b. Exigir a las Empresas de Trabajo Temporal que sigan los anteriores criterios en la selección de personal.

Prohibiciones:

- a. Ejercer sobre los candidatos algún tipo de discriminación por razón de sexo, raza, religión, orientación sexual, nacionalidad, situación familiar, discapacidad, enfermedad, representación sindical o cualquier otra que no guarde relación con las competencias requeridas.

En relación al acoso sexual y por razón de sexo:

Obligaciones:

- a. Cumplir con el Protocolo contra el acoso laboral que la Fundación tiene aprobado.

Prohibiciones:

- a. Realizar actos de naturaleza sexual sin el consentimiento de la otra persona.
- b. Llevar a cabo conductas de naturaleza sexual en el ámbito laboral, que puedan tener consecuencias en relación al empleo o a las condiciones de trabajo de la víctima, creándole un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio o humillante.

- c. Realizar proposiciones de conductas sexuales, para sí mismo o para tercero, en el ámbito de la relación laboral y prevaliéndose de su superioridad laboral o con el anuncio (aunque fuera tácito) de causar un mal relacionado con las legítimas expectativas laborales de la víctima.
- d. A modo de ejemplo, pueden constituir acoso sexual los siguientes comportamientos:
 - Comentarios de contenido sexual o sensual sobre la apariencia o aspecto físico, abusos verbales de contenido libidinoso.
 - Invitaciones sexuales o comprometedoras.
 - Uso de imágenes de contenido sexual en los lugares y herramientas de trabajo.
 - Gestos obscenos.
 - Contacto físico innecesario, que incomode a su destinatario.
 - Observación clandestina de personas en lugares reservados, como los servicios o vestuarios.
 - Demandas de favores sexuales acompañados o no de promesas explícitas o implícitas de trato preferencial o de amenazas en caso de no acceder a dicho requerimiento (chantaje sexual).
- e. Realizar comportamientos gestuales o verbales, tanto por superiores jerárquicos, como por compañeros o inferiores jerárquicos, que tengan relación con el género u orientación sexual; que atenten por su repetición o sistematización a la dignidad o a la integridad física o psíquica de una persona; degradando las condiciones de trabajo de la víctima y pudiendo poner en peligro su empleo, en especial, cuando estas actuaciones se encuentren relacionadas con las situaciones de maternidad, paternidad o de asunción de otros cuidados familiares.

En relación al acoso laboral o “mobbing”:

Obligaciones:

- a. Las relaciones en el ambiente de trabajo se regirán por la cortesía y el respeto.

Prohibiciones:

- a. Realizar comportamientos que puedan suponer algún tipo de amenaza de cualquier mal, coacción, menoscabo de la integridad física o psíquica, lesión del honor, la dignidad, la integridad moral, la libertad o la indemnidad sexual de las personas.
- b. Infligir a otra persona un trato degradante que menoscabe su integridad moral.
- c. Realizar actos hostiles o humillantes, en el ámbito de la relación laboral, prevaliéndose de su superioridad jerárquica.
- d. Se enuncian a modo de ejemplo: destruir las redes de comunicación de la víctima, destruir su reputación, insultar, minar su autoestima, perturbar el ejercicio de sus labores, degradar deliberadamente las condiciones de trabajo de la persona agredida, produciendo un daño progresivo y continuo a su dignidad, asignar tareas superfluas, inútiles o degradantes con el mismo fin, impartir órdenes contradictorias imposibles de cumplir simultáneamente, descalificar pública y reiteradamente a la persona y su trabajo, llevar a cabo una vigilancia extrema y continua sobre la persona, etc.

En relación a las condiciones Laborales:

Obligaciones:

- a. Cumplir el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Prohibiciones:

- a. Imponer o mantener condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen o restrinjan los derechos de los trabajadores, reconocidos tanto por las disposiciones legales como por el Convenio Colectivo de aplicación o contrato laboral individual.
- b. Impedir o limitar de cualquier forma el ejercicio de la libertad sindical o de huelga o coaccionar a otras personas a iniciar o continuar una huelga, actuando en grupo o individualmente.
- c. La contratación ilegal de mano de obra, el ofrecimiento de condiciones falsas o engañosas, la contratación de extranjeros sin permiso de trabajo.

- d. Determinar o favorecer la emigración de alguna persona a otro país simulando un contrato, colocación o algún otro engaño.
- e. Utilizar la violencia, coacción, amenaza, engaño, abuso de situación de autoridad, aprovechamiento de una situación de inferioridad física o psíquica o de una situación de necesidad, en las relaciones laborales.
- f. Dar ocupación simultánea a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social o sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo.
- g. Ceder ilegalmente trabajadores.
- h. Ofrecer condiciones de trabajo falsas o engañosas a una persona para inducirle a abandonar su puesto de trabajo.
- i. Simular un contrato o colocación de forma que se favorezca la emigración de una persona a otro lugar.
- j. Ejecutar un trabajo por personal que no tenga la formación o conocimientos necesarios.
- k. Ejecutar un trabajo sin los obligados y necesarios elementos de seguridad para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo.
- l. Ejecutar un trabajo sin la supervisión o vigilancia de la persona responsable de la seguridad de la misma.
- m. No facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas.
- n. No utilizar los medios de seguridad e higiene facilitados.
- o. Incumplir los deberes de supervisión de la seguridad e higiene en la actividad.
- p. Desobedecer cualquier orden dada por la autoridad administrativa correspondiente, que ponga en peligro grave la salud, la vida o seguridad física de los trabajadores.
- q. Obstaculizar cualquier tipo de actividad inspectora.

En relación a la protección de la intimidad:

Obligaciones:

- a. Facilitar al Encargado de Cumplimiento las claves de acceso a los equipos informáticos propiedad de la Fundación, así como a la dirección de correo electrónico corporativo.
- b. Proteger toda la información relativa a sus empleados, colaboradores, usuarios o familiares de éstos, de la que tenga conocimiento con ocasión de su actividad, evitando todo uso impropio.
- c. Garantizar que el tratamiento de los datos personales se desarrolle con total respeto a los derechos y libertades fundamentales y la dignidad de las personas, tal como prevén las disposiciones normativas vigentes (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

Prohibiciones:

- a. Utilizar los equipos informáticos o la cuenta de correo electrónico corporativo, que son propiedad de la Fundación, para fines particulares o que afecten a su intimidad.

- 9 -

DISPOSICIONES EN RELACIÓN A DELITOS AMBIENTALES

En relación a la protección de los recursos naturales y del medio ambiente, la Fundación establece las siguientes:

Obligaciones:

- a. Evaluar y gestionar los riesgos medioambientales en que pudieran incurrir con su actividad.
- b. Omitir cualquier tipo de actividad que ponga en peligro los elementos o recursos ambientales.
- c. Corregir rápidamente las deficiencias detectadas que amenazan el medio ambiente.
- d. Implementar la formación precisa de sus trabajadores.

- 10 -

DISPOSICIONES EN RELACION A DONACIONES A PARTIDOS
POLÍTICOS

Se establecen las siguientes:

Prohibiciones:

- a. Realizar donaciones a partidos políticos por parte de la Fundación.
- b. Realizar donaciones a partidos políticos por parte de personas físicas, de manera que se pudiera inferir erróneamente que se realizan en nombre de la Fundación.